



| | |
|---------------------------------|-------------|
| Subdirectora de Acuicultura (S) | |
| Abc | [Signature] |
| Jefa GPFA (S) | |
| CSA | [Signature] |
| Subdirectora Jurídica (T.P.) | |
| MGIT | [Signature] |
| Abogado Redactor | |
| DMD | [Signature] |

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 18 D.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

8 1 1 6

VALPARAÍSO

09 SET. 2015

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/GPFA/N° 061413, de la Jefa del Departamento de GPFA (S), sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 18 D; la resolución exenta número 3634, de 30 de diciembre de 2013 y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que la agrupación de concesiones número 18 D está integrada por las siguientes empresas: Cultivos Yadrán S.A., Salmones Multiexport S.A., Marine Harvest S.A., Exportadora Los Fiordos Limitada, Productos del Mar VTQ S.A., y Salmones Camanchaca S.A..

215

Que, mediante resolución exenta número 3634, citada en Vistos, se encuentra aprobado un plan de manejo voluntario a la referida agrupación de concesiones N° 18 D.

Que, la referida agrupación de concesiones ha sido objeto de una nueva modificación, contenida en documento privado firmado ante el notario de Puerto Montt doña María Paz Olavarría Pérez, Suplente del titular don Hernán Tike Carrasco, con fechas 05, 06, 07 y 10 de agosto respectivamente por las empresas Cultivos Yadrán S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Multiexport S.A., Marine Harvest Chile S.A., y respecto de la empresa Productos del Mar Ventisqueros S.A., autorizó la firma ante la notario doña Lebbly Barría Gutiérrez, de la Quinta Notaria de Puerto Montt.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 18 D, estipularon incorporar dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario la siguiente concesión: código de centro número 110933, de titularidad de Cultivos Yadrán S.A..

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 3634, citada en Vistos.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, de la agrupación de concesiones número 18 D, a contar de la fecha de la presente resolución, teniendo por incorporados dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario al siguiente centro de cultivo: código de centro número 110933, de titularidad de Cultivos Yadrán S.A..

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- Depto. GPFA
- Oficina de Partes.